



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

RESOLUCIÓN N°-DAL-024-ADM-2008, PANAMÁ 29 DE ENERO DE 2009.

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ministerial N° DAL 136-ADM-2008 de 2 de junio de 2008, se aprueba la incorporación del uso de inseminación artificial y el transplante de embriones en la actividad de ganadería bovina, al Programa de Competitividad Agropecuaria.

Que serán beneficiarios del Fideicomiso para el Programa de Competitividad Agropecuaria, todas las personas naturales o jurídicas que ejecuten inversiones, a partir del 2 de junio de 2008.

Que luego de las consideraciones antes expuestas,

RESUELVE:

PRIMERO: Adoptar la guía técnica (especificaciones) para las actividades de inseminación artificial y transplante de embriones, en el Programa de Competitividad Agropecuaria, las cuales se describen a continuación:


Inseminación Artificial	Especificaciones
Métodos	Celo normal o tiempo fijo.
Terneros nacidos	Reconocimiento por ternero nacido producto de inseminación artificial.
Requisitos	Fincas y animales debidamente registradas en el proceso de trazabilidad, que cuenta con registros de control reproductivo. El MIDA entregará certificación de las fincas que cuenten con proceso de trazabilidad activo y a las que se incorporen.
Pagos	Se tramitará una vez al año por finca.
Transplante de embriones	Especificaciones
Terneros nacidos	Reconocimiento por terneros nacido producto de transplante de embriones.
Requisitos	Fincas y animales debidamente registradas en el proceso de trazabilidad, que cuenta con registros de control reproductivo. El Mida entregará certificación de las fincas que cuenten con proceso de trazabilidad activo y a las que se incorporen.
Pagos	Se tramitará una vez al año por finca.

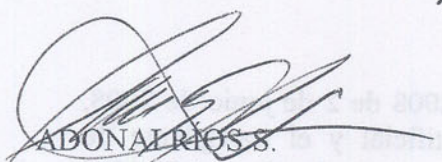
SEGUNDO: Las inversiones realizadas dentro del marco señalado en la guía técnica para las actividades de inseminación artificial y transplante de embriones en el

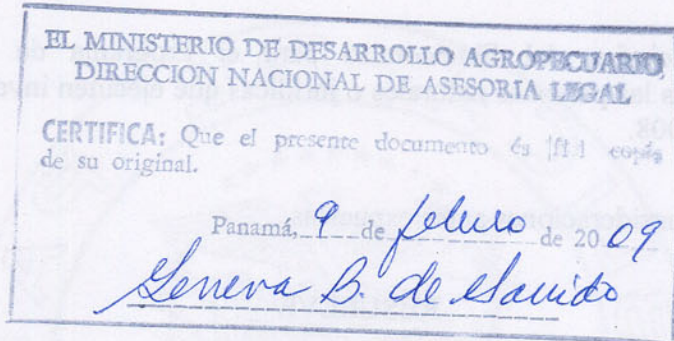
Programa de Competitividad Agropecuaria, pueden ser totales o parciales y serán reconocidas a partir del 2 de junio de 2008.

TERCERO: La presente resolución empezará a regir a partir de su firma.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


OLIMEDO A. ESPINO R.
Ministro


ADONAIRIOS S.
Viceministro



Actividad	Descripción
Asociación Artificial	Reconocimiento por escrito hecho producto de inscripción
Métodos	Reconocimiento por escrito hecho producto de inscripción
Formas nacidos	Reconocimiento por escrito hecho producto de inscripción
Registros	Reconocimiento por escrito hecho producto de inscripción
Pagos	Reconocimiento por escrito hecho producto de inscripción
Traspasos de	Reconocimiento por escrito hecho producto de inscripción
empresas	Reconocimiento por escrito hecho producto de inscripción
Registros	Reconocimiento por escrito hecho producto de inscripción
Pagos	Reconocimiento por escrito hecho producto de inscripción

SEGUNDO: Las inversiones realizadas dentro del marco establecido en la guía técnica para las actividades de inscripción artificial y traspasos de empresas en el